Ficha 0.02.02-013.0177

MI 100-66554

Número cuatrocientos cuarenta y [illegible] la cabecera del circuito de Mocaravita, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia a veintinueve de Marzo de mil novecientos veinticuatro, ante mí, Alejandro Lasserna, notario del circuito y ante los testigos instrumentales señores [illegible] hijos de Juan de D. y Juan Manuel Cardozo Cruz, mayores de edad, de este mismo circuito, mayores de toda excepción, de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento, compareció el señor Nicanor Quintero, ciudadano colombiano y vecino de esta Villa, a quien conozco y dijo: Que en nombre y representación perpetua del Municipio de Mocaravita el siguiente inmueble: Un lote de terreno de forma irregular situado en el paraje del "Bajo Tablazo" de esta ciudad y que tiene por [illegible] con propiedad del Municipio; por el Norte, con propiedad [illegible]

del vendedor y por el Oriente con propiedad de Víctor Arbeláez. Este lote está contiguo al de la Escuela de Varones de Bajo Tablazo y mide: "Por el Norte, una extensión de veinte (20) metros poco más o menos; por el Occidente doce (12) metros poco más o menos. Para mayor claridad, lo que vende de Dominio al Municipio es el lote necesario para que quede cuadrado el solar de la Escuela del Municipio, sirviendo de base la línea que separa los dos predios a partir del camino en ángulo recto hasta encontrar el lindero con Víctor Arbeláez, línea que mide treinta (30) metros poco más o menos y que serviría de línea divisoria entre el predio del vendedor y el del comprador. Este predio lo hubo el vendedor por compra hecha de mayor extensión al Señor Martín Alvarez por escritura número cuatrocientos treinta y seis de quince de Mayo de mil novecientos veintiocho. Segundo: Que el precio de esta venta es la suma de cuarenta pesos moneda legal, que el vendedor declara haber recibido a su entera satisfacción. Tercero: Que el vendedor declara no tener gravamen ninguna otra persona el inmueble

mueble que vende por esta es-
critura. Cuarto: Que esta li-
bre de todo gravamen, hipote-
ca, pleito pendiente, embargo, juici-
cial o condiciones resolutorias. Quinto: Que desde hoy entrega-
lo vendido a la entidad compra-
dora con las acciones y servi-
dumbres. Sexto: Que responde del
saneamiento por evicción y vicios o
defectos ocultos de la cosa. Presente el doctor Julio Gómez Fra-
da, Personero Municipal, del
Distrito, de cuyo conocimiento
personal y carácter oficial doy
fe, dijo: Que autoriza por
el Acuerdo número Treinta y
uno (31) del presente año, que
presenta en copia para que
sea protocolizado y se expida
continuación de dicha copia de
esta escritura, acepta esta es-
critura y la venta que por
ella se hace al Municipio
de Manizales, y que la adquisición
se destina para ensanche del
local de la Escuela de Va-
rones del Bajo Tablazo. Se advier-
te que los linderos que deslindan el
predio que compra el Municipio con el del vendedor se-
rán levantados una vez
escriturado el Municipio y que la
que hace sólo en extensión y los
linderos que por ahora

riendo de la entidad compare-
dora. Se advirtió a los
otorgantes la obligación
del registro oportuno y
lo firman con los testi-
gos expresados por ante mí, que
doy fe.-

Manuel de Rivadeneyra

Gil. Ramírez [illegible]

Eustolio Tapia B.

Juan Manuel Carbia

[illegible]

[illegible]

[illegible]

COLOMBIA
MEDELLIN
ANTIOQUIA